

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00424-00

DEMANDANTE: POLIDORO FERNANDEZ

DEMANDADO: YEIMI ROJAS

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así entonces, y como quiera que, las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$5.781.325.90, m/cte., que comprende capital e intereses, para la fecha de presentación de la demanda, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$35.112.120.00) para la presentación de la demanda, este Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

Empero, también se observa que el domicilio de los demandados es el municipio de Funza (Cundinamarca) así como el lugar de cumplimiento de las obligaciones que se pretenden ejecutar, por lo que, por competencia territorial, se dispondrá el envío al señor Juez Civil Municipal de ese municipio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **POLIDORO FERNANDEZ MONROY**, contra **YEIMI CATHERIN ROJAS QUITIAN y OTRO**, por falta de competencia, en razón de la cuantía y el territorio, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Civil Municipal de Funza (Cundinamarca), por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **13 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Número Único del proceso
11001 40 03 036 2020 00424 00

Información del Proceso
Número de Proceso: 11001400303620200042400 | 1 de 1 |
Tipo de Proceso: De Ejecución
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular | Por sumas de dinero
Demandante: POLIDORO FERNANDEZ MONROY
Demandado: YEIMI CATHERIN ROJAS QUITIAN

Ingreso de datos Para liquidación | **Detalle Liquidación** | Resumen Liquidación

	Descripción	Valor	Valor1
▶	Total de capitales	\$5.750.000,00	
	Total Interes plazo	\$0,00	
	Total Interes mora	\$31.325,90	
	Total a pagar	\$5.781.325,90	
	- Total Abonos	\$0,00	
	Neto a pagar	\$5.781.325,90	